



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0554 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 15 SEP 2016

**VISTO;** el Expediente N° 029791 de fecha 01 de setiembre del 2016, Informe N° 0078-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 11692-2016-GRA/ORADM-ORH, conformado en siete (07) folios, sobre permiso por lactancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito del artículo 1.1 de la Ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **Sofía Segundina MARTINEZ PARIONA**, servidora contratado en la modalidad de CAS, en la Oficina de Tesorería, solicita permiso por uso de la hora de lactancia diaria de 12:00 a 13:00 p.m, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hijo Thiago Javier ROJAS MARTINEZ, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Unico de Identificación N° 79733231;

Que, mediante el Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el permiso por lactancia amparado en la Ley N° 27240 que le asiste a la señora Sofia Segundina MARTINEZ PARIONA, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hijo Thiago Javier ROJAS MARTINEZ expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Unico de Identificación N° 79733231, encontrándose debidamente acreditado el requisito exigido para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir del 29 de agosto 2016 hasta que el menor cumpla un año de edad. La trabajadora con dicho permiso, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como inasistencia;

Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna y la ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna-Leyes N° 27240, 27403 y 27591, artículo 108 del Decreto



Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 11692-2016-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, con efectividad anticipada el permiso por lactancia a la servidora **Sofía Segundina MARTINEZ PARIONA** por una hora diaria de 12:00 m. a 1:00 p.m al finalizar la jornada laboral, a partir de 29 de agosto 2016 hasta que cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Signature]*  
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

